En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de abril de 2015, se reúnen por una parte la **FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES** (FOETRA), representada por los Sres. Osvaldo IADAROLA, Alejandro TAGLIACOZZO y Claudio MARIN, y por otra parte la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** (**TELEFONICA**) representada por los Sres. Alejandro LASTRA, Mariano PERI y Hugo RE, quienes acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que las partes acordaron, mediante acuerdo suscripto con fecha 19 de junio de 2014, punto Sexto, asignar el equivalente al 1% de la masa salarial correspondiente al personal encuadrado en el CCT 547/03E del mes de junio 2014, a adicionales convencionales y/o promociones,
- Que en el marco de la Comisión Empresa – Gremio integrada al efecto, FOETRA ha solicitado asignar el equivalente mencionado precedentemente a promociones para aquellos grupos laborales que preferentemente no realizan jornadas adicionales ni perciben esquemas de incentivos.

Que luego del análisis de los casos involucrados, las partes acuerdan:

PRIMERO: En cumplimiento de lo acordado entre las partes con fecha 19/06/14, punto SEXTO, las partes establecen asignar el equivalente al 1% de la masa salarial correspondiente al personal encuadrado en el CCT 547/03E del mes de junio de 2014, a promociones del personal representado por FOETRA, cuya nómina se detalla en el Anexo I del presente y que corresponden en su mayoría a los grupos laborales Administración Staff y Comercial.

SEGUNDO: Que las promociones otorgadas por el presente, se realizan en el marco del acuerdo salarial referenciado en la cláusula precedente, por tal motivo y a modo de excepción no se le aplican los criterios de promoción establecidos en el plan de carreras suscripto entre las partes con fecha 7/5/13. Las mismas tendrán vigencia a partir del mes de marzo de 2015.

TERCERO: Las promociones detalladas en el anexo I se verán impactadas en recibos de haberes correspondientes al mes de abril 2015, retroactivas al mes de marzo del mismo año.

CUARTO: No obstante lo expuesto, los empleados alcanzados por las promociones establecidas en el presente acuerdo, les serán de aplicación en los procesos futuros todas las pautas establecidas en el plan de carreras laborales referenciado en el punto anterior.

M.T.E. y S.S. FOLIO 3

No siendo para más, y en prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Expte N°1.673.590/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12:30hs del día 05 de Agosto de 2015, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por la representación gremial: **FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES,** los señores: Alejandro F. TAGLIACOZZO, en su carácter de Secretario de Asuntos Profesionales, y Fabio Alejandro ASCIUTTI con D.N.I.N°20.988.558, en carácter de **Delegado de Personal**, por una parte y por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, el Doctor: Gerardo José CARBONE, en carácter de apoderado, quienes asisten a este acto.----------

Declarado abierto el acto por el funcionario se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: En este acto nos notificamos la Disposición D.N.R.T. N°364 obrante a fs.52/54, retiramos copias de traslado y cumpliendo con la misma venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES y la empresa: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., celebrado el día 06/04/15, obrante a fs.2/14; y solicitamos su pertinente homologación.----------

Oídas las partes el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal, para su conocimiento y consideración.----------

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.---------

REPRESENTACIÓN GREMIAL **REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.